DGGIES/DA/SUOC Nº 921/2012

Asunción, 11 de junio de 2012

Señora
Ruth Maciel, Jefa
Departamento de Adjudicaciones
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, en referencia a la Nota DNCP N° 11728/2012, en el marco la adjudicación realizada en la *Licitación Publica Nacional* N° 19/2011 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para Salud Materno Infantil" – ID 223652, realizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, dependiente del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, a fin de realizar las siguientes aclaraciones:

QUIMICA INGLESA S.A. – Contrato N° 206/2011
Por Resolución S.G. N° 1563/11 de fecha 16 de diciembre de 2011, fue adjudicado inicialmente solo el Ítem el N° 15 Etilefrina Clorhidrato inyectable.

Por Resolución S.G. N° 40 de fecha 24 de enero de 2012, en base a una solicitud de rectificación del Comité de Evaluación, se adjudican a dicha empresa además el ítem 20 (por error en la elaboración de la Resolución se menciona al ítem 29) y el ítem 28, debido al vencimiento y suspensión de la Certificación de Buenas Practicas de Fabricación y Control por parte de la Dirección Nacional de *Vigilancia Sanitaria* a la empresa que inicialmente había sido adjudicada (LABORATORIOS DUTRIEC).

Por Resolución S.G. N° 57 de fecha 1 de febrero de 2012, se subsana el error en la adjudicación del ítem 20.

El Contrato fue suscrito en fecha 06 de febrero de 2012, debido a necesidades de los servicios y en fecha 10 de febrero de 2012 fueron emitidas Órdenes de *Compra para el ítem* N° 15 *Etilefrina* Clorhidrato inyectable, el cual no se encontraba afectado por las rectificaciones y cuya Adenda se hallaba en tramite de suscripción, teniendo en cuenta los plazos legales con que cuentan las empresas a partir de que les son notificadas las adjudicaciones, además de los procedimientos administrativos internos para la autorización de la suscripción de los Contratos o Adendas por parte de la Asesoría Jurídica de la Institución. De hecho, la Adenda fue suscrita recién en fecha 21 de marzo de 2012.

Por los motivos expuestos, y teniendo en cuenta los distintos plazos, fechas y vencimientos, en la práctica resultaría imposible que dicho Contrato pueda ser formalizado en un solo documento.

Dr. José María Ruiz Díaz Benítez
Director General en Salud
D.G. de Insumos Estratégicos en Salud
M.S.P. y B.S.

VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A. – Contrato N° 208/2011
Por Resolución S.G. N° 1563/11 de fecha 16 de diciembre de 2011, fueron adjudicados 8 Ítems, entre ellos el N° 33 Solución Glucosa inyectable.

En el Ítem 33, la empresa ofertó Solución Glucosa inyectable, pero de la marca SANOBIOL con procedencia BRASIL, pero por error en la confección del Contrato, se consignó la marca SANDERSON con procedencia CHILE, motivo por el cual fue necesaria la emisión de la Resolución S.G. N° 225/12 de fecha 28 de marzo de 2012, a fin de que pueda ser recibido por el MSP y BS.

El Contrato fue suscrito en fecha 06 de febrero de 2012, debido a necesidades de los servicios y en fecha 10 de febrero de 2012 fueron emitidas Órdenes de Compra para los ítems que no se encontraban afectados por la rectificación y cuya Adenda se hallaba en tramite de suscripción, teniendo en cuenta los plazos legales con que cuentan las empresas a partir de que les son notificadas las adjudicaciones, además de los procedimientos administrativos internos para la autorización de la suscripción de los Contratos o Adendas por parte de la Asesoría Jurídica de la Institución. De hecho, la Adenda fue suscrita recién en fecha 24 de abril de 2012.

Por los motivos expuestos, y teniendo en cuenta los distintos plazos, fechas y vencimientos, en la práctica resultaría imposible que dicho Contrato pueda ser formalizado en un solo documento.

DIPROAN S.R.L. – Contrato N° 200/2011
Por Resolución S.G. N° 1563/11 de fecha 16 de diciembre de 2011, le fue adjudicado el Ítem N° 3 Atracurio Inyectable.

Por Resolución S.G. N° 40 de fecha 24 de enero de 2012, en base a una solicitud de rectificación del Comité de Evaluación, se adjudica a dicha empresa además el ítem 36, debido a la nota presentada por la empresa DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ANESTESICOS S.R.L donde solicitan la revisión del ítem 36 Tiopental Sódico (RSA), ya que el precio fijado por la DNVS es de 37.350 Gs. mucho mayor al de la oferta en la presente licitación.

El Contrato fue suscrito en fecha 06 de febrero de 2012, debido a necesidades de los servicios y en fecha 10 de febrero de 2012 fueron emitidas Órdenes de Compra para el ítem N° 3 Atracurio Inyectable, el cual no se encontraba afectado por la rectificación y cuya Adenda se hallaba en tramite de suscripción, teniendo en cuenta los plazos legales con que cuentan las empresas a partir de que les son notificadas las adjudicaciones, además de los procedimientos administrativos internos para la autorización de la suscripción de los Contratos o Adendas por parte de la Asesoría Jurídica de la Institución. De hecho, la Adenda fue suscrita recién en fecha 19 de marzo de 2012.

Por los motivos expuestos, y teniendo en cuenta los distintos plazos, fechas y vencimientos, en la práctica resultaría imposible que dicho Contrato pueda ser formalizado en un solo documento.

VICENTE SCAVONE Y CIA. C.E.I.S.A. – Contrato N° 209/2011
Por Resolución S.G. N° 1563/11 de fecha 16 de diciembre de 2011, le fueron adjudicados cinco ítems.

Dr. José Mario Ruiz Díaz Benítez
Director General
D.G. de Insumos Estratégicos en Salud
M.S.P. y B.S.

Por Resolución S.G. N° 40 de fecha 24 de enero de 2012, en base a una solicitud de rectificación del Comité de Evaluación, se adjudica a dicha empresa además el ítem 19 Gentamicina, debido que la oferta de la mencionada firma resultaba mas baja al ser aplicado el margen de preferencia para productos nacionales conforme a la Ley 4558/11 Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de los Procesos de Contrataciones Publicas.

El Contrato fue suscrito en fecha 06 de febrero de 2012, debido a necesidades de los servicios y en fecha 10 de febrero de 2012 fueron emitidas Órdenes de Compra para los ítems que no se encontraban afectados por la rectificación y cuya Adenda se hallaba en tramite de suscripción, teniendo en cuenta los plazos legales con que cuentan las empresas a partir de que les son notificadas las adjudicaciones, además de los procedimientos administrativos internos para la autorización de la suscripción de los Contratos o Adendas por parte de la Asesoría Jurídica de la Institución. De hecho, la Adenda fue suscrita recién en fecha 19 de marzo de 2012.

Por los motivos expuestos, y teniendo en cuenta los distintos plazos, fechas y vencimientos, en la práctica resultaría imposible que dicho Contrato pueda ser formalizado en un solo documento.

GLORIMAR S.A. – Contrato N° 203/2011

Por Resolución S.G. N° 1563/11 de fecha 16 de diciembre de 2011, fueron adjudicados los Ítems N° 38 y 45.

El Contrato fue suscrito en fecha 06 de febrero de 2012, debido a necesidades de los servicios y fueron emitidas Órdenes de Compra para solicitar la entrega de productos adjudicados, a partir de lo cual se computan los plazos establecidos para las entregas.

En el Ítem 38 Algodón Hidrófilo, el PBC solicitaba una presentación mínima de 250 gr, habiendo la empresa ofertado dicha presentación, pero por error en la confección del Contrato, se consignó una presentación de 500 gr, motivo por el cual fue necesaria la emisión de la Resolución S.G. N° 224/12 de fecha 28 de marzo de 2012, a fin de que el producto pueda ser recibido por el MSP y BS y los nuevos plazos para la entrega afectan únicamente al Ítem 38, quedando los plazos para el ítem 45 sin modificación alguna.

En lo que respecta a que en las Adendas ya formalizadas con las firmas Ventas Paraguayas y Glorimar deberán plasmarse únicamente las modificaciones autorizadas según Resoluciones rectificativas, teniendo en cuenta todos los tramites administrativos que conllevarían volver a remplazar dichas Adendas, nos comprometemos que a partir de las nuevas rectificaciones que eventualmente sean necesarias, ya no serán incluidas aquellas clausulas, ítems o lotes que no hayan sufrido modificaciones y cuya inclusión resultare redundante.

Aguardando que las aclaraciones realizadas justifiquen las observaciones realizadas en esta oportunidad, aprovecho la ocasión para saludarla muy atentamente.

Dr. José María Ruiz Díaz
Director General
DGGIES

Dr. José María Ruiz Díaz Benítez
Director General
D.G. de Insumos Estratégicos en Salud
M.S.P. y B.S.